



ANEXOS

Universidad de Alicante				
Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción				
Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				1
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				1
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?			2	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			2	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			2	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				1
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		3		
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				1
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		2		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				1
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				1
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos.	16	5	6	7
Puntos totales.	34			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	34 / 64			
Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.				

BANDERAS ROJAS

ÁREA DE CONTRATACIÓN

1. Observar adquisiciones de bienes o servicios a proveedores al margen de los procedimientos legalmente establecidos.
2. Fraccionamiento del objeto del contrato mediante contratos independientes.
3. Dudas sobre la necesidad real del servicio o suministro.
4. Presupuestos muy altos o incoherentes entre sí cuando se presentan varios para una compra.
5. Contrato idéntico a una misma empresa de forma sucesiva.
6. Adjudicaciones directas por importe cercano a los umbrales establecidos en la Ley para su obligatoriedad de licitación.
7. Propuestas dudosas de exclusividad, cuando hay posibles licitadores en el mercado.
8. Contratación con proveedores ajenos a la UE cuando las mercancías o servicios se pueden adquirir en el mercado local o regional por un precio igual o menor.
9. Utilización de procedimientos excepcionales con frecuencia.
10. Sobreestimación o subestimación del valor del contrato.
11. Contrataciones de servicios sobre los que no se observa ningún resultado concreto.
12. Negativa de un empleado público a firmar la declaración de conflicto de intereses.
13. Socialización entre empleado público interviniente en un procedimiento de contratación y un proveedor.
14. Dificultad de acceso a la documentación para los posibles licitadores.
15. Falta de claridad o transparencia en los criterios de adjudicación o en la delimitación del objeto.
16. Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
17. Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
18. Definir un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
19. Ausencia de penalidades por incumplimiento del contrato.
20. Modificación del anuncio de licitación.
21. Anulación de procedimientos que se lanzan con posterioridad.
22. Ofertas no competitivas, incoherentes o artificiales.
23. Ofertas económicas de varias empresas licitadoras con idéntica redacción.
24. Exclusiones de ofertas sin la justificación adecuada.
25. Todos los licitadores presentan precios altos de forma continuada.
26. Patrones de ofertas inusuales.
27. Ofertas de UTES formadas sin justificación aparente.
28. Propuestas de criterios de solvencia que parecen excesivos para la adquisición del bien o servicio.
29. Inexistencia de declaraciones de empresas pertenecientes al mismo grupo.

30. Falta de objetividad o transparencia en las valoraciones de las ofertas.
31. Firma del informe técnico por una sola persona.
32. Se observan prestaciones diferentes o de calidad inferior a la contratada.
- 33.x Exceso de modificaciones contractuales o deficiente justificación de las mismas.
34. Contratación de Prórrogas no previstas.
35. Cambios sustanciales en el enfoque del proyecto o en sus costes, tras ser adjudicado
36. Incumplimiento de las mejoras ofertadas en el procedimiento, especialmente si algunas de ellas han sido claves en la adjudicación del proveedor.
37. Subcontratación no justificada.
38. Patrones de comportamiento sospechoso entre empresas.
39. Quejas formales o informales de licitadores.
40. Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
41. Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc.
42. El adjudicatario subcontrata a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Excesivos movimientos en metálico en alguna Unidad.
2. Imputación de gastos inadecuada, de forma reiterada.
3. Gastos recurrentes en varios años, por similares importes a los mismos proveedores.
4. Gastos de viaje o dietas superiores al coste real o no acordes con la legislación sobre el tema.
5. No suspensión de expedientes con reparo.
6. Falta de seguimiento injustificado de las recomendaciones de los Informes de la Unidad de Control Interno.
7. Anulaciones de facturas emitidas por la UA de forma reiterada por alguna Unidad.
8. Solicitudes de devoluciones de ingresos con una sola firma.
9. Cesión de cobros de forma habitual.
10. Gastos de representación inadecuados a la finalidad de los mismos.
11. Concesión de Becas o ayudas sin convocatoria.
12. Concesión de Becas a las mismas personas en años sucesivos.
13. Ayudas a colectivos sin definir los fines de la misma.
14. Facturas inconsistentes, sin explicación del objeto facturado, o con una imprecisa descripción del mismo.
15. Proveedores con más de una cuenta corriente en el Sistema de Información Contable.

16. Facturas pagadas o cobradas en efectivo por alguna Unidad de forma reiterada.
17. Exceso de facturas pendientes de pago o de cobro.
18. Inexistencia de reclamaciones de impagos.
19. Prescripción de deudas a los mismos proveedores de forma recurrente.
20. Conformidad en las facturas por personas no responsables.
21. Colusión con clientes para anticipar facturación.
22. Facturas de ingresos o gastos no registradas contablemente.
23. Manipulación de descuentos o inclusión de descuentos no autorizados ni consignados documentalmente.
24. Proveedores sin dirección física o coincidente con la de otros.
25. Controles internos débiles o inexistentes en el área o unidad.
26. Excesivo número de devoluciones de ingreso en un Centro.
27. Elevado número de matrículas gratuitas en determinados Centros o Servicios.
28. Uso inadecuado de tarjeta de crédito.
29. No conciliación de las cuentas bancarias en contabilidad.
30. Falta de segregación de funciones en áreas vulnerables.
31. Descentralización de funciones sin el adecuado seguimiento.
32. Discrepancias entre los saldos de los bancos y los importes contabilizados.
33. Excesiva utilización del sistema de pago mediante cheque.
34. Pagos reiterados a profesionales o beneficiarios por un elevado importe.
35. Facturas sin logotipo de la sociedad o con diferencias visibles en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra de la factura.
36. Cifras borradas o tachadas en las facturas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
37. Cálculo incorrecto en una factura elaborada mediante ordenador.
38. Carencia de un elemento obligatorio en una factura.
39. Igual o similar posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos.
40. Falta de datos de contacto de sociedades o personas.
41. Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías.
42. Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria.
43. Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
44. Incoherencia entre las fechas de las facturas y los números de las mismas.
45. Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y /o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.



MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) Expediente:
Referencia interna:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - i. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - ii. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - iii. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - iv. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - v. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. (Lugar, fecha y firma, nombre completo y DNI